

En el borrador para modificar el Decreto Foral 37/2014 presentado en la mesa sectorial de 16 de diciembre de 2022, en la Disposición final primera, pone que se suprime del Anexo I del Decreto 37/2020 las titulaciones de formación profesional.

Como pone que se va a actualizar el Anexo I del Decreto 37/2020 yo pediría que se incluyeran en el citado Anexo I de titulaciones para interinidad el requisito de titulación de acceso general al cuerpo, cualquier Grado o cualquier Licenciatura, más las titulaciones de Formación Profesional que están en el Anexo I del Decreto 37/2020, no incumpliendo con la Ley Orgánica 3/2022, dentro de la normativa estatal. Es decir, una titulación de Formación Profesional del citado Anexo I acompañada de cualquier Grado o cualquier Licenciatura. También se podría considerar cualquier Diplomatura acompañada de la una titulación de Formación Profesional correspondiente.

Las comunidades de Castilla León, Asturias y Cantabria lo tienen incluido en sus anexos para interinidades. Cantabria también incluye las Diplomaturas. Hay comunidades como Madrid, Asturias y Castilla León que exigen de cumplir el requisito específico de titulación en el anexo de titulaciones teniendo una titulación de acceso general al cuerpo, cualquier Grado o cualquier Licenciatura, si se tiene un tiempo de experiencia en la especialidad.

Está, un saludo y gracias por su atención.

Joaquín Oliva.